



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-574-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que en su artículo 227 ibídem se estipula lo siguiente: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".;
- Que el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)";
- Que, el artículo 266 ibídem dispone: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.";
- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)";





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-574-2022

Página 2

- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...)";
- Que, el artículo 415 del COOTAD, establece que: "Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público";
- Que, el artículo 419 del COOTAD, indica que: "Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado (...)";
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 423 determina: "Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.";
- Que el artículo 481 ibídem señala: "Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-574-2022

Página 3

corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas (...)"

- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estipula que: "Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años. En el caso de propietarios pertenecientes a grupos de atención prioritaria la municipalidad tomará medidas de acción positiva. Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa.";
- Que la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales menciona en el artículo 5: "Del Proceso. - El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...). Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...).";
- Que el artículo 6 ibídem establece que: De los informes Técnicos. - Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: " b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes.";
- Que con oficio SCM-22-454 de la Secretaría de Concejo Municipal remite al Presidente y por su intermedio a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-22-0768 y su expediente, referente al cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal ubicada en la calle Venezuela, de la parroquia La Merced,





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-574-2022  
Página 4

del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa;

- Que mediante solicitud No. 0649984 de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por el señor William Tarquino Acosta Solís menciona lo siguiente: "(...) En vista de que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad de acuerdo al oficio emitido por el departamento de UNIDAD DE DISEÑO VIAL con oficio No. DP-DV-21-1016, de fecha 24 de agosto, solicito muy comedidamente se reciba el reingreso para que se continúe con el trámite del REMATE DE LA ENTRADA Y SALIDA, de la franja del cual se encuentra a lado de mi propiedad. (...)";
- Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-DV-22-51 con fecha 25 de enero de 2022 expresa que: "(...) Se CERTIFICA que el trámite de enajenación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.";
- Que en el oficio DCA-VC-22-0897 de la Dirección de Catastros y Avalúos, Unidad de Valoración Catastral, en su parte pertinente indica lo siguiente:

Trámite	57625-21
Oficio	AJ-22-0465
Propietario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU	98421
Clave Catastral	0105099033000
Parroquia	LA MERCED
Dirección	CALLE VENEZUELA
Área terreno	15,67 m2
Valor m2 terreno	219,452457 USD/m2
Avalúo terreno a rematar	3.438,82 USD
Clave catastral lote colindante	0105099032000
Beneficiario	SOLIS PICO SILVANA ELIZABETH
CIU	509450

- Que mediante oficio OPM-FISC-22-1324 de la Dirección de Obras Públicas con fecha 12 de abril de 2022 indica que: "(...) Realizada la INSPECCION al bien inmueble se verifica que el Departamento de Obras Públicas NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA en el área indicada.";
- Que la Dirección Administrativa suscribe el oficio DAD-ACB-22-0427 de fecha 28 de abril de 2022 en el que estipula: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-574-2022

Página 5

a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-22-1324, de fecha 12 de abril de 2022, en el que manifiesta la Dirección de Obras Públicas: "NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA en el área indicada" y oficio DP-DV-22-239 de fecha 25 de febrero de 2022, donde la Dirección de Planificación "...CERTIFICA que el trámite de enajenación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.";

- Que mediante oficio AJ-22-0768 con fecha 04 de mayo de 2022, la Procuraduría Síndica expresa que: PRONUNCIAMIENTO: (...) 3.5.2 Su adjudicación forzosa directa a favor de los señores cónyuges Silvana Elizabeth Solís Pico y William Tarquino Acosta Solís, por ser propietarios del único predio colindante, formando un lote regular con su propiedad unificada, de conformidad con el literal "b" del artículo 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales. 3.6 Se deja claro que la adjudicación de la faja ya detallada en líneas anteriores se ejecutará a favor de los señores cónyuges Silvana Elizabeth Solís Pico y William Tarquino Acosta Solís, quienes justifican la propiedad del predio unificado colindante mediante la copia simple de la escritura pública de unificación de lotes debidamente marginada en la escritura matriz e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad de este cantón Ambato. Los mencionados cónyuges no han presentado disolución conyugal alguna por lo que la titularidad es congruente con el certificado de gravamen adjunto (...).";
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana remite el informe No. 084 con el cual recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral 0105099033000, ubicada en la calle Venezuela de la parroquia La Merced del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los señores cónyuges Silvana Elizabeth Solís Pico y William Tarquino Acosta Solís.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **29 de noviembre de 2022**, acogiendo el contenido del informe No. 084 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 57625).

### RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral 0105099033000, ubicada en la calle Venezuela de la parroquia La





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

RC-574-2022  
Página 6

Merced del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los señores cónyuges Silvana Elizabeth Solís Pico y William Tarquino Acosta Solís.

**Lo certifico.-** Ambato, 04 de enero de 2023.- **Notifíquese.-**



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Abg. Ma. Paula Villacreses  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-11-30  
Fecha de aprobación: 2023-01-03





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-012  
Flow: 57625

08 ENE 2023

Abogado Marcelo Tapia Arias  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar  
**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS**  
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo  
**DIRECTORA FINANCIERA**  
Ingeniero Kléver Padrón Molina  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
Abogado Javier Aguinaga Bósquez  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Señor William Acosta Solís  
**INTERESADO**  
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-574-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 0105099033000, ubicada en la calle Venezuela de la parroquia La Merced del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de los señores cónyuges Silvana Elizabeth Solís Pico y William Tarquino Acosta Solís".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-574-2022

\* Se remite expediente a Procuraduría Síndica.

Sandra V.  
06-01-2023

